



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 261 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1091846, el Informe N° 38-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 04-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO-HYTRA, la Carta N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 06-CONSORCIO UNION/2015, la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

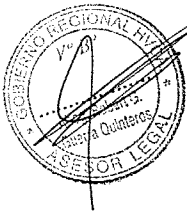
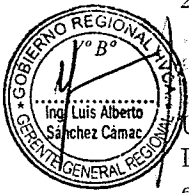
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 018-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 346-2014/ORA, de fecha 04 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'485,400.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con Carta N° 046-CONSORCIO UNION, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2014, el Sr. Jaime Pari Cahuana – representante legal de la empresa contratista Consorcio Unión, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora por parte de la Entidad en aprobar vía acto resolutivo el Adicional y Deductivo de Obra N° 01; en tal sentido, conforme a la evaluación y sustento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 357-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch e Informe N° 1469-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2015, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 sólo por treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 06-CONSORCIO UNION/2015, de fecha 23 de enero del 2015, el Sr. Jaime Pari Cahuana – representante legal de la empresa contratista Consorcio Unión, ha solicitado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el consentimiento de la ampliación parcial de plazo N° 01, al considerar que la Entidad no emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, mediante Carta N° 04-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO-HYTRA, de fecha de recepción 10 de febrero del 2015, manifiesta que la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2015, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta (30) días calendarios, ha sido emitida fuera del plazo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues la Entidad debió emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de catorce (14) días, esto es al 29 de diciembre del 2014; concluye que la ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendarios solicitada por el ejecutor se encuentra consentida, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 038-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 16 de febrero del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y señala que corresponde se apruebe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 261 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

la ampliación de plazo parcial N° 01 por los sesenta (60) días calendarios, toda vez que la Entidad se ha demorado en emitir pronunciamiento a dicha ampliación;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, estando a lo expuesto, la solicitud formulada por la empresa contratista Consorcio Unión respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación automática por los sesenta (60) días calendarios, cuantificado a partir del 16 de diciembre del 2014 al 13 de febrero del 2015, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

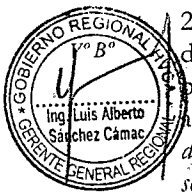
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Unión, a través de su representante legal Sr. Jaime Pari Cahuana, en la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”*, debiendo ser la nueva fecha de término





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 261 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

de ejecución de la obra el 13 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 04-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO-HYTRA, el Informe N° 38-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Unión y al Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Gamac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme

